INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
Unidad Orgánica de Contratación y Subvenciones

Correo: jeniferrb@tenerife.es
Ref.: JRB **Tfno.:** 922 44.27.52

Asunto: Notificación de Resolución para la modificación del encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de refuerzo del operativo de vigilancia, prevención y extinción para el período de mayor riesgo de incendio forestal.

GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).

Expediente: **E2026004795**

La Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, con fecha 28 de octubre de 2026, dictó, entre otras, la siguiente resolución:

"Visto el expediente de encargo cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicio	EXPEDIENTE	**E2026004795**
OBJETO	**REFUERZO DEL OPERATIVO DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN PARA EL PERÍODO DE MAYOR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL**		
EMPRESA	**GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
APROBACIÓN	AC0000027833 de 13 de mayo de 2026		
PRESUPUESTO	**6.834.171,72 €**		
PLAZO DE EJECUCIÓN	**24 MESES** contados a partir de la suscripción de un acta de inicio, si bien en dicha acta (firmada el día 15 de mayo de 2026) se acordó que el encargo se iniciase el día 18 de mayo de 2026.		
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Gestión Forestal.		

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - El día 21 de octubre de 2026 se aprobó modificar el régimen de modificados establecido en el encargo a la empresa pública GESPLAN, para la ejecución del servicio de refuerzo del operativo de vigilancia, prevención y extinción para el período de mayor riesgo de incendio forestal, de manera que el apartado C de las condiciones de ejecución del encargo quedó redactado conforme al siguiente detalle:

"***C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO POR APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA***.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá ***PRORROGAR*** *el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del*

Código Seguro De Verificación	12oqwdbJqUtzRxezfW6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	28/10/2026 11:46:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/12oqwdbJqUtzRxezfW6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d**	**28/10/2026 12:44:47 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE26s00092941619	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

*Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse, asimismo, **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución, basado en la eficiencia operativa, la transparencia y el estricto cumplimiento del sistema de tarifas aprobadas, sin límites cuantitativos previos, garantizando siempre la cobertura presupuestaria de los costes reales de ejecución, mediante el siguiente procedimiento:*

***1. Propuesta del Servicio Técnico**: El responsable del seguimiento del encargo, emitirá una memoria justificativa donde se describan las variaciones técnicas necesarias, las necesidades que lo originan y su encaje en el objeto del encargo.*

***2. Presupuesto del Medio Propio y conformidad del Servicio Técnico**: El medio propio presentará una valoración económica detallada de la variación. Este presupuesto, deberá confeccionarse aplicando obligatoriamente las **tarifas vigente**s aprobadas. El Servicio Técnico, deberá dar su conformidad (visto bueno) certificando que las unidades y precios se ajustan a dichas tarifas y a la propuesta técnica.*

***3. Propuesta del Servicio Administrativo:** El Servicio Administrativo elaborará una propuesta, concretando el nuevo importe total resultante tras la modificación planteada.*

***4. Fiscalización Previa de la Intervención General**: En el supuesto de que la modificación implique un incremento del gasto o alteración de las anualidades, el expediente se someterá a informe de la Intervención para la comprobación de la existencia de crédito y la correcta aplicación de los precios públicos (tarifas).*

***5. Acuerdo o Resolución de Aprobación**: El órgano competente (según corresponda) dictará la resolución formal aprobando la modificación.*

***6. Publicación en la Plataforma de Contratación (PLACSP):** A efectos de transparencia el anuncio de la modificación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, vinculándolo al expediente de origen para asegurar la trazabilidad del gasto público.*

*No se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo **242.4** de la LCSP y el artículo **160** del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Asimismo, durante la vigencia del encargo se podrán aprobar **ACTUALIZACIONES DE TARIFAS**, las cuales no tendrán la consideración de modificación del encargo, y ello de conformidad con el siguiente sistema:*

a) La actualización de las tarifas no podrá tener lugar hasta trascurrido un mínimo de 1 año desde la fecha de inicio de ejecución del encargo. Esta actualización, que podrá ser tanto al alza como a la baja, podrá ser instada por cualquiera de las partes. En todo caso, la posible actualización de tarifas deberá respetar que las mismas no exceden de los precios de mercado, y que su aplicación permite cumplir con los requisitos de eficiencia y ahorro.

b) La empresa pública presentará presupuesto actualizado con las tarifas vigentes, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de Ejecución 77ª del Presupuesto.

c) El Servicio Técnico promotor del encargo emitirá un informe técnico en el que se pronuncie al respecto del cumplimiento de los requisitos descritos en la letra a) anterior.

Código Seguro De Verificación	12oqwdbJqUtzRxezfW6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	28/10/2026 11:46:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/12oqwdbJqUtzRxezfW6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d**	**28/10/2026 12:44:47 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE26s00092941619	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

d) *El Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad elaborará un informe-propuesta de actualización de tarifas del encargo de referencia, en el que se propondrá incrementar o disminuir el presupuesto del encargo, en la cuantía correspondiente a la actualización.*

e) *Toda la documentación será remitida a la Intervención General para su fiscalización previa.*

f) *Una vez realizados los trámites anteriores, con carácter favorable, el órgano de contratación podrá aprobar la actualización del encargo, y, o bien autorizar y disponer el gasto derivado de la misma, o anular el gasto ya autorizado o dispuesto con carácter previo*."

Dicha modificación fue tramitada al efecto de adaptar el régimen de modificados del encargo de referencia a lo señalado por la Junta Consultiva de Contratación Pública de Canarias, que en su Informe 5/2026, de 26 de febrero pone de manifiesto que los artículos 204, 205 y 242 de la Ley de Contratos del Sector Público (modificaciones contractuales) **no resultan aplicables a los encargos a medios propios personificados, ni siquiera con carácter supletorio o por analogía,** que la compensación correspondiente al encargo debe realizarse por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, **y que el poder adjudicador no queda sometido al límite del 50% previsto en el artículo 205 de la LCSP** respecto de las variaciones presupuestarias del encargo, por cuanto dicho precepto forma parte del régimen de modificaciones de los contratos públicos y no resulta extensible por analogía a los encargos a medios propios, que responden a una técnica de auto organización y no a un negocio jurídico bilateral de carácter contractual.

SEGUNDO. - Con fecha de 22 de octubre de 2026 el Servicio Técnico de Gestión Ambiental emitió informe solicitando la modificación del encargo para la ejecución del encargo de referencia, con el siguiente tenor literal:

*"**1.- ANTECEDENTES***

Con fecha 13 de mayo de 2026, se aprueba por el Consejo de Gobierno Insular el encargo de REFUERZO DEL OPERATIVO DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN PARA EL PERIODO DE MAYOR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL a la empresa pública Gesplan.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Durante la ejecución del encargo se ha constatado que para una mejor gestión y control técnico de las actuaciones previstas es mejor dividirlo en dos expedientes diferenciados. Por un lado, el servicio de refuerzo del operativo de vigilancia, prevención y extinción para el periodo de mayor riesgo de incendio forestal y por otro lado la ejecución de los trabajos selvícolas preventivos previstos.

Se aumenta el periodo de refuerzo para mejorar el entrenamiento y la formación previo al periodo de máximo riesgo.

3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se proponen las siguientes modificaciones:

ANUALIDAD 2027

1.1 - Coordinación

Se reduce la medición para ajustarla al periodo de máximo riesgo eliminando la prevista para los trabajos preventivos

1.2.1 - Personal de campo (Corona Forestal) (preventivos)

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Se elimina este apartado

1.2.2 - Personal de campo (Corona Forestal) (campaña de incendios)

Se incrementa la medición de horas para incrementar la duración del periodo de máximo riesgo

1.3.1 - Personal de campo (Parque Nacional del Teide) (preventivos)

Se elimina este apartado

1.3.2 - Personal de campo (Parque Nacional del Teide) (campaña de incendios)

Se incrementa la medición de horas para incrementar la duración del periodo de máximo riesgo

2.- Vehículos y maquinaria

Se reduce la medición para ajustarla al periodo de máximo riesgo eliminando la prevista para los trabajos preventivos

3.1 - EPIS y vestuario (selvicultura)

Se elimina este apartado

3.3 - Seguridad y salud

Se elimina este apartado

7.- Inversiones necesarias para el desarrollo del servicio anualidad 2027

Se elimina de este apartado la partida alzada a justificar para suministro de material

9.- Combustible

Se reduce la medición para ajustarla al periodo de máximo riesgo eliminando la prevista para los trabajos preventivos

4.- PRESUPUESTO

- Con las modificaciones anteriores hay una reducción del presupuesto en la anualidad 2027 de 1.100.000,00 €, quedando el presupuesto total del encargo en 5.734.171,72 € con el siguiente desglose:

- *Anualidad 2026: 3.205.075,84 €*
- *Anualidad 2027: 2.529.095,88 €*

ANUALIDAD 2027	***Encargo***	***Modificado***	***Diferencia***
1.1 - Coordinación	*158.997,43 €*	*93.054,74 €*	*- 65.942,69 €*
1.2.1 - Personal de campo (Corona Forestal) (preventivos)	*723.823,52 €*	*0 €*	*- 723.823,52 €*
1.2.2 - Personal de campo (Corona Forestal) (campaña de incendios)	*1.114.689,60 €*	*1.361.383,20 €*	*246.693,60 €*
1.3.1 - Personal de campo (Parque Nacional del Teide) (preventivos)	*275.399,60 €*	*0 €*	*- 275.399,60 €*
1.3.2 - Personal de campo (Parque Nacional del Teide) (campaña de incendios)	*358.299,36 €*	*437.595,12 €*	*79.295,76 €*

Código Seguro De Verificación	12oqwdbJqUtzRxezfW6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	28/10/2026 11:46:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/12oqwdbJqUtzRxezfW6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d**	**28/10/2026 12:44:47 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE26s00092941619	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

2.- Vehículos y maquinaria	*246.854,80 €*	*119.281,29 €*	*- 127.573,51 €*
3.1 - EPIS y vestuario (selvicultura)	*27.678,48 €*	*0 €*	*- 27.678,48 €*
3.2 - EPIS y vestuario (incendios)	*59.024,07 €*	*59.024,07 €*	*0 €*
3.3 - Seguridad y salud	*8.127,06 €*	*0 €*	*- 8.127,06 €*
4.- Equipamiento y herramientas	*15.856,08 €*	*15.856,08 €*	*0 €*
5.- Instalaciones	*15.000,00 €*	*15.000,00 €*	*0 €*
6.- Selección y formación	*26.406,35 €*	*26.406,35 €*	*0 €*
7.- Inversiones necesarias para el desarrollo del servicio anualidad 2027	*71.961,80 €*	*23.961,80 €*	*- 48.000,00 €*
8.- Fungibles y mantenimiento de maquinaria	*12.000,00 €*	*12.000,00 €*	*0 €*
9.- Combustible	*71.954,35 €*	*56.792,80 €*	*- 15.161,55 €*
TOTAL COSTE DIRECTO	***3.186.072,50 €***	***2.220.355,45 €***	***- 965.717,05 €***
COSTES INDIRECTOS (4,5%)	*143.373,26 €*	*99.916,00 €*	*- 43.457,27 €*
GASTOS GENERALES (9,0%)	*299.650,12 €*	*208.824,43 €*	*- 90.825,69 €*
TOTAL PRESUPUESTO (sin IGIC)	***3.629.095,88 €***	***2.529.095,88 €***	***-1.100.000,00 €***

- Existe crédito adecuado y suficiente para la modificación presupuestaria.

- Se adjunta anexo con el presupuesto modificado.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La modificación del encargo no altera el plazo de ejecución del mismo.

6.- CONDICIONES A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La modificación del encargo no altera las condiciones de ejecución del mismo".

TERCERO.- El modificado del proyecto supone un decremento de **1.100.000,00 €**, de tal forma que el importe total del presupuesto del encargo desciende a la cantidad de 5.734.171,72 €.

CUARTO.- Consta en el expediente escrito de conformidad a la realización del modificado del encargo emitido por GESPLAN, de fecha 22 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la LCSP, en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente segundo).

MODIFICACIONES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS:

II.- El procedimiento aplicable para la tramitación de las modificaciones del presente encargo es el previsto en el propio encargo, como consecuencia de la modificación del régimen de modificaciones aprobado mediante R0000137913 de fecha 23 de octubre 2026. En su virtud, la **Letra C** de las condiciones que rigen el encargo señala lo siguiente:

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse, asimismo, **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución, basado en la eficiencia operativa, la transparencia y el estricto cumplimiento del sistema de tarifas aprobadas, sin límites cuantitativos previos, garantizando siempre la cobertura presupuestaria de los costes reales de ejecución, mediante el siguiente procedimiento:

1. Propuesta del Servicio Técnico: El responsable del seguimiento del encargo, emitirá una memoria justificativa donde se describan las variaciones técnicas necesarias, las necesidades que lo originan y su encaje en el objeto del encargo.

2. Presupuesto del Medio Propio y conformidad del Servicio Técnico: El medio propio presentará una valoración económica detallada de la variación. Este presupuesto, deberá confeccionarse aplicando obligatoriamente las **tarifas vigente**s aprobadas. El Servicio Técnico, deberá dar su conformidad (visto bueno) certificando que las unidades y precios se ajustan a dichas tarifas y a la propuesta técnica.

3. Propuesta del Servicio Administrativo: El Servicio Administrativo elaborará una propuesta, concretando el nuevo importe total resultante tras la modificación planteada.

4. Fiscalización Previa de la Intervención General: En el supuesto de que la modificación implique un incremento del gasto o alteración de las anualidades, el expediente se someterá a informe de la Intervención para la comprobación de la existencia de crédito y la correcta aplicación de los precios públicos (tarifas).

5. Acuerdo o Resolución de Aprobación: El órgano competente (según corresponda) dictará la resolución formal aprobando la modificación.

6. Publicación en la Plataforma de Contratación (PLACSP): A efectos de transparencia el anuncio de la modificación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, vinculándolo al expediente de origen para asegurar la trazabilidad del gasto público.

No se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo **242.4** de la LCSP y el artículo **160** del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, durante la vigencia del encargo se podrán aprobar **ACTUALIZACIONES DE TARIFAS**, las cuales no tendrán la consideración de modificación del encargo, y ello de conformidad con el siguiente sistema:

a) La actualización de las tarifas no podrá tener lugar hasta trascurrido un mínimo de 1 año desde la fecha de inicio de ejecución del encargo. Esta actualización, que podrá ser tanto al alza como a la baja, podrá ser instada por cualquiera de las partes. En todo caso, la posible actualización de tarifas deberá respetar que las mismas no exceden de los precios de mercado, y que su aplicación permite cumplir con los requisitos de eficiencia y ahorro.

b) La empresa pública presentará presupuesto actualizado con las tarifas vigentes, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de Ejecución 77ª del Presupuesto.

c) El Servicio Técnico promotor del encargo emitirá un informe técnico en el que se pronuncie al respecto del cumplimiento de los requisitos descritos en la letra a) anterior.

d) El Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad elaborará un informe-propuesta de actualización de tarifas del encargo de referencia, en el que se propondrá incrementar o disminuir el presupuesto del encargo, en la cuantía correspondiente a la actualización.

e) Toda la documentación será remitida a la Intervención General para su fiscalización previa.

Código Seguro De Verificación	12oqwdbJqUtzRxezfW6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	28/10/2026 11:46:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/12oqwdbJqUtzRxezfW6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d**	**28/10/2026 12:44:47 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE26s00092941619	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Una vez realizados los trámites anteriores, con carácter favorable, el órgano de contratación podrá aprobar la actualización del encargo, y, o bien autorizar y disponer el gasto derivado de la misma, o anular el gasto ya autorizado o dispuesto con carácter previo.

ÓRGANO COMPETENTE:

III.- El órgano competente para la modificación propuesta del encargo sería el Consejo de Gobierno Insular por ser el órgano que aprobó el encargo. Sin embargo, debe tenerse en cuenta el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de encargos a medios propios en la Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, aprobado con fecha 2 de agosto de 2023, según el cual, la competencia para aprobar la presente modificación es de la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

IV.- El Acuerdo de Requisitos Básicos 2/2026, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 31 de julio de 2026, establece como requisitos básicos para la **MODIFICACIÓN** de encargos a medios propios personificados, los siguientes (**apartado 7.1.2** de su Anexo):

- ***A.1.-*** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

  Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado de la modificación del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- ***A.2.-*** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

  El expediente no cuenta con financiación afectada.

- ***A.3.-*** *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.*

  El presente encargo, al tratarse de una figura contemplada por la LCSP y ser su objeto la ejecución de servicios, se considera incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.

- ***A.4.2.-*** *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el documento procedente la subordinación de la autorización a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente.*

  La propuesta de modificación no conlleva tramitación anticipada.

- ***A.5.2.-*** *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el documento procedente la subordinación de la autorización a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente o a la consolidación de los recursos que financien el contrato.*

  La propuesta de modificación no conlleva tramitación anticipada y no cuenta con financiación afectada.

- ***A.6.-*** *Que el gasto se genera por el órgano competente.*

  Es la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo razonado en el fundamento jurídico sexto.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- ***B.6.-*** *Al tratarse de un presupuesto base de licitación de un contrato de obras o de concesión de obras / presupuesto de un encargo de obras, de cuantía igual o superior a 500.000 €, IGIC excluido, que afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad, que existe informe técnico de supervisión del proyecto.*

  El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- ***B.15.-*** *Al tratarse de un presupuesto base de licitación / encargos de cuantía inferior a 500.000 €, IGIC excluido, sin informe de la Jefatura de los Servicios Técnicos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

  El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- **B.25.-** Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

  El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras.

- ***B.77.-*** *Que se incorporen los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.*

  El objeto del encargo no consiste en la ejecución de obras

- ***B.103.-*** *Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria de la misma.*

  Tanto el objeto del encargo como el de las unidades que se propone incluir en el mismo, se encuentran dentro del objeto social de la empresa GESPLAN. Concretamente, se corresponden con el artículo 2 de sus estatutos.

- ***B.130.-*** *Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, de que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.*

  La citada limitación se establece expresamente entre las condiciones de ejecución del encargo (Letra A del apartado dispositivo 3º del acuerdo de aprobación del mismo).

- ***B.161.-*** *Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 93 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.*

  No se trata de un supuesto incluido dentro del artículo 93 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

- ***B.163.-*** *Que existe informe del responsable del servicio competente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en las que se basa su criterio.*

  Constan en el expediente los informes favorables a la modificación propuesta, emitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo y el Servicio Administrativo gestor del expediente.

- ***C.44.-*** *Que existe informe de cobertura presupuestaria del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.*

  No se requiere.

Código Seguro De Verificación	12oqwdbJqUtzRxezfW6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	28/10/2026 11:46:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/12oqwdbJqUtzRxezfW6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d**	**28/10/2026 12:44:47 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE26s00092941619	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- ***C.100.-*** *En los entes cuyo sistema de información contable permita confeccionar documento contable previo, se verificará que los datos de contenido presupuestario del mismo coinciden con los de la propuesta. En el resto de entes, se verificarán dichos datos con el documento contable de la fase anterior aprobada.*

  Los datos del documento contable AD coinciden con los de la presente propuesta.

V.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *"las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la modificación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la modificación y reajuste que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.

- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, mientras los ingresos estimados en el presupuesto del encargo se devenguen en la forma prevista (conforme al crédito consignado en los presupuestos aprobados por esta Corporación), la mera modificación y reajuste del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.

- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

INFORMES PREVIOS.

VI.- La propuesta de modificación del encargo no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3** del **Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa sobre contratación del Sector Público.

La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7** del **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO**:

Primero. - Modificar el encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972 y NIT 33041, para la ejecución del servicio de refuerzo del operativo de vigilancia, prevención y extinción para el período de mayor riesgo de incendio forestal, en los términos indicados en el antecedente segundo.

Segundo. - Anular parcialmente el gasto autorizado y dispuesto a favor de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972 y NIT 33041 por un importe de **1.100.000,00 €**, como consecuencia de la modificación del encargo, de conformidad con el siguiente detalle:

Número de baja	Aplicación presupuestaria	Propuesta	Ítem	Importe
2026-000573	2027-0502-1722-22724	26-004624	26-012410	1.100.000,00 €

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Código Seguro De Verificación	12oqwdbJqUtzRxezfW6nYA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Firmado	28/10/2026 11:46:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/12oqwdbJqUtzRxezfW6nYA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d**	**28/10/2026 12:44:47 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE26s00092941619	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-37b5-f584-5d48-8300-ffa9-b640-06f7-0e3d